

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

32-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Andrés Antonio Salguero Benítez.....	3
36-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Gustavo Vallejo Fierro, Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano y otra	4
48-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Pacha Lucía Terán Pineda y otros.....	5
61-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Edi Willian Santana Pachay, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Empleados de los Consejos Provinciales del Ecuador FENACOPE	6
74-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Wiliam Otón Reyes Cuadros .	7

	Págs.
76-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Josué Francisco Campoverde Dalgo, Presidente de la Fundación para la Protección de la Amazonia y Defensa de sus Pueblos - FUPADDE	8
103-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Mauricio Freddy Díaz Sánchez y otros	9



SALA DE ADMISIÓN

Resumen de la causa 32-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 13 de mayo del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Andrés Antonio Salguero Benítez.

Correos electrónicos: salguero.abogados18@gmail.com

Legitimados pasivos: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Concejo Metropolitano de Quito, Empresa Pública Metropolitana de Aseo y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 76, 82, 226, 300 y 301 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1605, 1605.1, 1606 y las disposiciones generales primera y segunda de la Ordenanza Metropolitana 109-2025, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 22 de diciembre de 2025 y publicada en la Edición Especial 830 del Registro Oficial el 23 de diciembre de 2025. Además, solicita la suspensión provisional de la norma acusada como institucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 01 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



SALA DE ADMISIÓN

Resumen de la causa 36-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 22 de mayo de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimados activos: Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano; y, Elsa Guerra Rodríguez, secretaria ejecutiva del Partido Socialista Ecuatoriano.

Correos electrónicos: victorivadeneira@gmail.com; comunicacion@psocialista.ec; elsa.guerra@uasb.edu.ec; pablo.saul.solorzano@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 1, 3 numeral 6, 11 numeral 8, 21, 22, 238, 264 numeral 8, 273, 279 y 380 numeral 6 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y por razones de fondo el artículo 4. Las referidas normas fueron publicadas en el Sexto Suplemento 229 del Registro Oficial de 23 de febrero de 2026. Además, solicitan la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 03 de junio del 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/aci



SALA DE ADMISIÓN

Resumen de la causa 48-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 22 de mayo del 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Pacha Lucía Terán Pineda, Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, Byron Mauricio Garcés Preciado, Edgar Paúl Jácome Segovia y Augusto Enver Aguirre Macas.

Correos electrónicos: sebastiancevallos@yahoo.com; bender11227@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 57 numerales 7 y 17; 71; 72; 73; 74; 158; 264; 395 numeral 4; 396; 397; 398; 399 y 408 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma la totalidad de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía; y, por el fondo los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y la disposición transitoria única. La norma impugnada fue publicada en el Quinto Suplemento 234 del Registro Oficial de 02 de marzo de 2026. Además, solicitan la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 03 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mmm



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 61-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 22 de mayo del 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Edi Willian Santana Pachay, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Empleados de los Consejos Provinciales del Ecuador FENACOPE.

Correos electrónicos: damianarmijosalvarez@gmail.com; directumcuenca@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 11, 82, 238, 271, 272, 293 y 425 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad y, consecuentemente, la invalidez y expulsión de los artículos 3, 4, 6, 7 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Además, solicita como medida cautelar la suspensión provisional de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 02 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 74-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 13 de mayo del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Wiliam Otón Reyes Cuadros.

Correos electrónicos: hugolex1997@hotmail.com; lexestudiojuridico.ec@hotmail.com.

Legitimados pasivos: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 53, 54, 132 numeral 3, 261, 264, 301 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza 23-2011 “Ordenanza que Crea y Regula el Trabajo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro” aprobada el 01 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial número 631 el 01 de febrero de 2012; y, la Ordenanza Reformatoria 019-2025 “Ordenanza Reformatoria que Regula el Trabajo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro” aprobada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el Registro Oficial el 22 de diciembre de 2025. Además, solicita la suspensión provisional de la norma acusada como institucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de mayo de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN Resumen de la causa 76-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 22 de mayo del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Josué Francisco Campoverde Dalgo, Presidente de la Fundación para la Protección de la Amazonia y Defensa de sus Pueblos - FUPADDE.

Correos electrónicos: defactojuristas@gmail.com; funddepa@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 12; 14; 57 numerales 1, 5, 7, 9, 17 y 20; 71; 72; 73; 82; 226; 227; 238; 239; 240; 258; 313; 319; 395; 396 y 398 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía, y por razones de fondo los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, y 13 de la referida ley. La cual fue publicada en el Quinto Suplemento 234 del Registro Oficial de 02 de marzo de 2026. Además, solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 03 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/jdn



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 103-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 22 de mayo del 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Mauricio Freddy Díaz Sánchez, Fausto Heriberto Arecha Gualle, Miriam Geomar Chela Agualongo, Deysy Yolanda Coles Toapanta; y, Benito Fabián López Aroca, presidente de la Junta de Riego y Drenaje Suquivi Cumandá.

Correos electrónicos: yakuperez@icloud.com; freddy.diaz58@gmail.com; chelamarian22@gmail.com; deysy_coles@hotmail.com; fabianlopezaroca@gmail.com; arechua05@hotmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: artículos 11 numeral 8, 12, 14, 32, 57 numerales 17 y 20; 71, 73, 76, 82, 133, 259, 313, 318, 395 numeral 5; 408, 411, 412 y 423 numeral 3 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía; y, por razones de fondo a los artículos 4, 6, 7, 8, 9 y 10. La norma impugnada fue publicada en el Quinto Suplemento 234 del Registro Oficial de 02 de marzo de 2026. Además, solicitan la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 03 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.